CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SA-SCD-016-2022	
OBJETO	"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN, TRAMITES, SERVICIOS Y OFERTA INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**".
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATISTA	**LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U.**
NIT.	**900196518-9**
VALOR	**SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($648.701.360,oo) M/C IVA INCLUÍDO**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES POR CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR CANTIDADES DE LOS SERVICIOS PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.817.012, en su calidad de secretaria general del Departamento de Sucre, código 020. Grado 02 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de sucre, según decreto de nombramiento número 0556 de fecha 1 de octubre 2021 y acta de posesión de 1 de octubre de 2021 y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto N° 0570 de fecha 01 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará EL **CONTRATANTE** por la otra, **LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U.** identificado con Nit No. 900196518-9 y representada legalmente por **LUZ MARIA SAMUDIO BUELVAS,** Identificada con cedula de ciudadanía No. 64,559,663**,** quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: **A)** El Departamento de Sucre en cabeza de la Secretaria de Comunicaciones Departamental, requiere llevar a cabo la prestación de servicios para la implementación de estrategias comunicacionales para la difusión y promoción de la gestión, tramites, servicios y oferta institucional del Departamento de Sucre. **B)** Que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, se adelantó un proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma; **C)** Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato de Prestación de Servicios **N° SA-SCD-016-2022** al proponente **LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U,** identificado con **NIT. 900196518-9**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El objeto del presente contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN, TRAMITES, SERVICIOS Y OFERTA INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"** con las características técnicas señaladas en los estudios previos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es hasta por la suma **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($648.701.360,oo) M/C IVA INCLUIDO.** Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El listado de ítems, cantidades y valores unitarios se encuentra en el documento denominado "*ANEXO*" presentado por el proponente y corregido dentro de su propuesta y corregida por la entidad el cual se adjunta al presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante actas parciales de ejecución mensual de las actividades, en las cuales deberá presentar informe de ejecución, previa constancia de cumplimiento parcial suscrita por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1:** Los recursos del proyecto No. 2 establecido en los estudios previos y pliegos de condiciones serán ejecutados hasta el (31) de diciembre de 2022. Los cuales están contenidos en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal con su saldo a comprometer: No. 684 de fecha (13) de abril de 2022 por valor de Ciento Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil Pesos M/Cte ($152.880.000) y CDP No. 689 de fecha trece (13) de abril de 2022 por valor de Siete Millones Setecientos Veinticuatro mil Cuatrocientos noventa y Seis Pesos M/cte. ($7.724.496). **PARAGRAFO 2:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los

bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARAGRAFO 3**: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. **PARAGRAFO 4**: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **NOTA:** Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato es por cuatro (4) meses y/o hasta agotar cantidades de los servicios previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II, aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato. **PARAGRAFO:** Mediante Ordenanza No. 026 del 18 de octubre de 2022, en su artículo tercero, se autorizó al Gobernador de Sucre para recibir bien o servicio durante la vigencia 2023 de contratos con apropiación total en la vigencia 2022. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **EL CONTRATISTA.** en desarrollo del presente Contrato además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO DE SUCRE a: Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA :** El contratista debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar estrategias de divulgación en medios de comunicación de carácter masivo: televisión, radio, y cualquier otro medio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, en la propuesta del contratista y en el contrato. 2. Definir, conjuntamente con el supervisor del contrato, los indicadores que permitan medir la efectividad de las campañas para un manejo eficiente de los recursos y objetivos de la institución. 3. Producir piezas de comunicación social, que deberán cumplir con las características técnicas establecidas por cada uno de los medios donde se vayan a publicar. En el evento que alguna de estas no cumpla con los requisitos establecidos, la firma contratada será la responsable de hacer los ajustes requeridos, asumirá los costos que estos cambios impliquen y establecerá con el medio respectivo los plazos de entrega siempre teniendo en cuenta las fechas de entregas fijadas por el supervisor del contrato. 4. Garantizar que el manejo de la imagen institucional y la logística de los eventos sean acordes con las características establecidas desde la oficina de Comunicaciones. La imagen institucional (Logo y slogan) debe ser utilizada con sus respectivos colores, formas y tipo de letra. 5. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para la emisión de los comerciales de televisión y cuñas radiales institucionales. Los contenidos serán definidos por el Área Asesora de Comunicaciones y las áreas técnicas que requieran difusión de información. La producción, realización y emisión de los comerciales de televisión y cuñas radiales institucionales deberán contar con el recurso técnico, humano y periodístico de acuerdo con los requerimientos solicitados por la supervisión del contrato. 6. La propiedad intelectual y material de los productos obtenidos es exclusiva de la Gobernación de Sucre. 7. Prestar asesoría permanente e integral a la Gobernación de Sucre, con el fin de lograr posicionamiento de los programas que adelanta la entidad. 8. Presentar informes mensuales escritos sobre ejecución de los recursos del contrato indicando órdenes aprobadas, fecha y saldo disponible. Así mismo, una proyección de inversión de las campañas pendientes. 9. Presentar al supervisor del contrato informes detallados de avance mensual del desarrollo del contrato que reporten las actividades ejecutadas. 10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 12. No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la Gobernación de Sucre. 13. Resolver los inconvenientes relacionados con la prestación del servicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de estos. 14. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y las actividades contractuales según lo dispuesto en el pliego de condiciones, sus adendas, y la propuesta presentada, documentos que harán parte integral del contrato a suscribir. 15. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados, si la prestación del servicio lo amerita, para el desarrollo contractual y devolverlos a la finalización del

contrato. 16. Pagar oportunamente todas las primas de constitución y mantenimiento de la garantía. 17. Estar al día con el pago de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 18. Las demás que tengan que ver con el presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar las piezas audiovisuales, mensajes y demás actividades requeridas, con la calidad, la duración y requisitos técnicos solicitados definidos previamente por las partes. 2. Entregar el cronograma de actividades a desarrollar con los tiempos establecidos teniendo en cuenta las etapas de preproducción, producción y postproducción de las piezas y mensajes requeridos. 3. Realizar el guion del mensaje institucional, la propuesta creativa y el libreto de este en conjunto con el Departamento de acuerdo con el cronograma de actividades a desarrollar. 4. Realizar los libretos de las cuñas radiales y presentar el plan de pauta de las cuñas radiales a el Departamento, de acuerdo con el cronograma de actividades a desarrollar. 5. Las publicaciones se deberán realizar en diferentes medios de amplia audiencia y circulación en todo el Departamento de Sucre. 6. Todas las publicaciones deberán ser presentadas antes de su publicación para su aprobación ante el supervisor del contrato. 7. Realizar los guiones y storyboards de los video clips, de acuerdo con el cronograma de actividades a desarrollar. 8. Atender, y acompañar a el Departamento en la planeación, preproducción, producción y postproducción, y/o actividades asociadas con el objeto del contrato. 9. Entregar un listado de las emisoras locales y regionales en las que se efectuará la pauta publicitaria. 10. Entregar un reporte del listado de las emisoras locales y regionales donde se efectúe la pauta indicando hora, fecha y con soporte en enlace o archivo mp3. 11. Asistir a las reuniones citadas por el supervisor del contrato para preparar y planificar la logística, requerimientos y lineamientos del Departamento para la producción de las piezas audiovisuales y radiales. 12. Contar con la aprobación del Departamento, para la definición del contenido a grabar, teniendo en cuenta los lineamientos del Gobierno Nacional en especial de las autoridades en materia televisiva del Estado colombiano.13. Aportar los equipos audiovisuales profesionales: cámaras de video de alta calidad, micrófonos, kit de luces, y demás requerimientos técnicos para la realización, producción y grabación de las piezas audiovisuales y radiales. 14. Conformar el comité técnico de seguimiento al contrato del plan de comunicaciones. 15. Presentar alternativas de ejecución del contrato sin que el mismo desnaturalice la finalidad del plan de comunicaciones establecido previamente por el Departamento, en todo caso las alternativas presentadas deberán propender por una optimización de inversión de los recursos, así como asegurar una correcta eficiencia administrativa. 16. Difundir las piezas audiovisuales producidas en los horarios previamente establecidos en conjunto entre el contratista y el Supervisor del Contrato. 17. Presentar un Informe del guion detallado que dé cuenta de la realización del mensaje institucional y las cuñas radiales a producir. Este documento debe ser aprobado por el Supervisor del Contrato, para continuar con la producción de la pieza audiovisual. 18. Garantizar el personal capacitado para cumplir cabalmente con el objeto del Contrato. 19. Garantizar que las piezas desarrolladas en el marco de la ejecución del Contrato cumplan con todos los requisitos técnicos solicitados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones para su reproducción por canales regionales, locales, privados y públicos nacionales. 20. Comunicar de manera inmediata al Supervisor del Contrato, cualquier evento o circunstancia que se presente durante la realización de las piezas y que impidan su desarrollo. 21. Presentar y cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el cronograma de actividades para la ejecución de la preproducción, producción y postproducción de las piezas audiovisuales y de sonido. 22. En caso de error imputable a la contraparte en la publicación de algún aviso, deberá realizar la publicación correcta sin costo alguno para el Departamento. 23. La propiedad intelectual y material de los productos obtenidos es exclusiva de la Gobernación de Sucre. 24. Prestar asesoría permanente e integral a la Gobernación de Sucre, con el fin de lograr posicionamiento de los programas que adelanta la entidad. 25. Presentar al Supervisor del Contrato informes detallados de avance mensual del desarrollo del contrato que reporten las actividades ejecutadas. 26. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del Contrato. 27. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Contrato. 28. Realizar el pago de los tributos vigentes. 29. Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aporte parafiscales. 30. Las demás que le señale el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, de acuerdo con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor afectar en el certificado de disponibilidad presupuestal
1250	22/07/2022	$ 488.096.864
684	13/04/2022	$ 152.880.000
689	13/04/2022	$7.724.496

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Supervisión a este contrato la ejercerá el funcionario (a) que ostente el cargo de la **SECRETARIA DE COMUNICACIONES** o quien sea delegado y/o asignado por el ordenador del gasto**. CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso**; 3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato**; 4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad; **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; **6**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; **7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** De conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1933, modificada y adicionada por la ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, así como a la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago; la entidad considera pertinente exigir la constitución de las garantías que a continuación se listan. Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento de Sucre una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria. El contratista deberá constituir la garantía deberá constituirse dentro de los (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO**: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo con una vigencia al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá garantizar el pago de salarios del personal, por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor de este con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser modificado sin la autorización expresa de la entidad.
CLÁUSULA DECIMA. TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, la entidad podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo. El contratista y el Departamento de Sucre acuerdan que las multas se harán efectivas directamente por la entidad estatal pudiendo acudir para el efecto a mecanismos de compensación de sumas a favor del contratista, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sus reglamentos y las demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la entidad, pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, el contratista pagará al Departamento de Sucre, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que el Departamento de Sucre pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza al Departamento de Sucre, para que descuente de las sumas que le adeude, los valores

correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera ni subcontratar, sin el previo y expreso consentimiento de la entidad contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. El contratante podrá hacer uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, este contrato requiere para su **PERFECCIONAMIENTO**: Aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II por las partes; para su **EJECUCIÓN**:1) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal, 2) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento, 3) Pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS-** El contratista cancelara a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de contratos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 287 de la Ordenanza No. 043 de 2021, estas serán liquidadas por la subsecretaria de gestión tributaria **CLÁUSULA VIGESIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del objeto del presente contrato será en todo el territorio nacional. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a mantener al departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, y los mecanismos alternativos de solución de conflicto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS**. Son documentos del presente contrato: Los estudios previos, las actas, acuerdos informes y documentos precontractuales, concepto técnico, jurídico y económico, el pliego de condiciones del proceso **N° SA-SCD-016-2022**, propuesta presentada por **LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U.,** certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos propios del desarrollo y ejecución del presente contrato.

La fecha del presente contrato es la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte de la Secretaria General Departamental, actuando como ordenadora del gasto de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y el representante legal del contratista LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U.

ANEXO

PROYECTO 1:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CAN.	TIEMPO (MESES)	VALOR UN. SIN IVA	SUBTOTAL	IVA GENERADO	VALOR TOTAL
1	Publicidad radial de 30 segundos de duración, con emisión durante los 7 días de la semana, para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras AM.	2500	4	$ 19.747,90	$ 49.369.750,00	$ 9.380.252,50	$ 58.750.003,00
2	Publicidad radial de 30 segundos de duración, con emisión durante los 7 días de la semana, para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras FM stéreo	1800	4	$ 24.580,00	$ 44.244.000,00	$ 8.406.360,00	$ 52.650.360,00
3	Emisión de spots comerciales de 30 sg con emisión durante los 7 días de la semana, en canales locales, regionales, espacios noticiosos y/o programación ordinaria, con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias que desarrolle la gobernación de Sucre.	450	4	$ 65.756,00	$ 29.590.200,00	$ 5.622.138,00	$ 35.212.338,00
4	Publicaciones en periódicos regionales y/o locales de 10 cm y/o 15 cm de alto X 2 columnas de ancho, posición especial.	12	4	$ 1.491.597,00	$ 17.899.164,00	$ 3.400.841,16	$ 21.300.005,00
5	Perifoneo en los 26 municipios del departamento de Sucre, en jornada de un día, con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias que desarrolle la Gobernación de Sucre.	439	4	$ 134.454,00	$ 59.025.306,00	$ 11.214.808,14	$ 70.240.114,00
6	Publicación de spots publicitarios de 30 segundos en pantallas digitales.	50000	4	$ 463,00	$ 23.150.000,00	$ 4.398.500,00	$ 27.548.500,00
7	Publicaciones en portales digital con mínimo 30.000 seguidores donde se muestren los avances de las diferentes estrategias y convocatorias que se están llevando a cabo en la Gobernación de Sucre .	980	4	$ 68.235,29	$ 66.870.584,20	$ 12.705.411,00	$ 79.575.995,00
8	Servicio de trasmisión de eventos institucionales que deben incluir la iluminación del lugar, con 4 reflectores de 100 watt cada uno, 8 luces de ambiente para darle color a los espacios habilitados para la transmisión, cámaras de video 4k, consolas de audio de 6	10	4	$ 3.949.580,00	$ 39.495.800,00	$ 7.504.202,00	$ 47.000.002,00

	canales, computadores con tarjetas gráficas para transmitir y mínimo 8 kb de RAM para mayor rapidez, micrófonos inalámbricos, modem de internet.						
9	Producción y edición de jingles institucionales	3		$ 896.359,00	$ 2.689.077,00	$ 510.924,63	$ 3.200.002,00
10	Producción y edición de piezas para medios televisivos	20	4	$ 661.064,00	$ 13.221.280,00	$ 2.512.043,20	$ 15.733.323,00
11	Impresión de pasacalles 3.00 metros x1.00 metros. .	50	4	$ 188.235,00	$ 9.411.750,00	$ 1.788.232,50	$ 11.199.983,00
12	Impresión de fly banners	12	4	$ 183.716,00	$ 2.204.592,00	$ 418.872,48	$ 2.623.464,00
13	Afiches tamaños 1/4, full color, propalcote de 115 gramos con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas que desarrolle la Gobernación de Sucre.	3000	4	$ 492,00	$ 1.476.000,00	$ 280.440,00	$ 1.756.440,00
14	Impresión de volantes full color, tamaño 1/2 carta, propalcote, 115 gramos una sola cara con mensajes alusivos a los programas que desarrolle la Gobernación de Sucre.	20000	4	$ 256,00	$ 5.120.000,00	$ 972.800,00	$ 6.092.800,00
15	Impresión de publipostes; estructura en acero, con agarraderas a postes de concreto, 1.00 x 070, impresión en Banner con cara a cara con rompevientos.	40	4	$ 240.896,00	$ 9.635.840,00	$ 1.830.809,60	$ 11.466.650,00
16	Camisetas cuellos redondo estampadas/sublimadas en tallas surtidas XS, S, M, L, XL, marcadas con las diferentes campañas que desarrolle la Gobernación de Sucre.	200	4	$ 21.008,00	$ 4.201.600,00	$ 798.304,00	$ 4.999.904,00
17	Manillas publicitarias sublimadas promocionando las diferentes campañas que desarrolle la Gobernación de Sucre.	432	4	$ 1.064,00	$ 459.648,00	$ 87.333,12	$ 546.981,00
18	Diseñador gráfico con experencia en producción audiovisual, elaboración de videos animados y diseño de interfaces. Minimo dos (2) años de experiencia.	2	4	$ 2.647.059,00	$ 21.176.472,00	$ 4.023.529,68	$ 25.200.002,00
19	Profesional en la comunicación social y/o afines, con experiencia general como productor en radio y/o televisión, orientado a dirigir proyectos en medios audiovisuales, manejo de diseño vectorial, suministro web, social media. Experiencia general mínima de 2 años.	1	4	$ 2.731.092,00	$ 10.924.368,00	$ 2.075.629,92	$ 12.999.998,00
VALOR TOTAL PROYECTO 1							**$ 488.096.864,00**

PROYECTO 2:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CAN.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UN. SIN IVA	SUBTOTAL	IVA GENERADO	VALOR TOTAL
1	Publicidad radial de 30 segundos de duración, con emisión durante los 7 días de la semana, en diferentes emisoras y/o espacios noticiosos regionales (AM) para difundir las campañas del programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre.	600	UND	$ 19.748,00	$ 11.848.800,00	$ 2.251.272,00	$ 14.100.072,00
2	Publicidad radial de 30 segundos, con emisión durante los 7 días de la semana, en emisoras y/o espacios noticiosos regionales (FM) para difundir las campañas del programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre.	600	UND	$ 24.580,00	$ 14.748.000,00	$ 2.802.120,00	$ 17.550.120,00
3	Publicidad televisiva de 30 segundos, con emisión durante los 7 días de la semana, en canales locales, regionales, espacios noticiosos y/o programación ordinaria, para socializar y difundir las campañas del programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre.	400	UND	$ 65.756,00	$ 26.302.400,00	$ 4.997.456,00	$ 31.299.856,00
4	Publicaciones en portales digitales regionales y locales y/o en redes sociales como facebook e instagram, con un alcance de 15.000 a 20.000 personas al día por aviso activo y/o campaña activa del programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre.	300	UND	$ 68.235,00	$ 20.470.500,00	$ 3.889.395,00	$ 24.359.895,00
5	Perifoneo en los diferentes Municipios del Departamento de Sucre, con cuñas alusivas al programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre. de máximo 60 segundos, los 7 días a la semana. En jornadas de un día.	50	UND	$ 134.454,00	$ 6.722.700,00	$ 1.277.313,00	$ 8.000.013,00
6	Avisos en periódicos regionales y/o locales, de 15 cm de alto x 2 cm C de ancho y/o 1/4 full color.	10	UND	$ 1.491.597,00	$ 14.915.970,00	$ 2.834.034,30	$ 17.750.004,00
7	Volantes 4*4 full color media carta propalcote 115 gramos alusivos al programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre.	2000	UND	$ 256,00	$ 512.000,00	$ 97.280,00	$ 609.280,00
8	Pendones full color de 2*1 metros, impresos en banner con soporte araña alusivos al programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre.	6	UND	$ 273.109,00	$ 1.638.654,00	$ 311.344,26	$ 1.949.998,00
9	Publicidad en vallas fijas iluminadas en estructura metálica tubular de 11.40 *3.60 metros	2	UND	$ 5.672.269,00	$ 11.344.538,00	$ 2.155.462,22	$ 13.500.000,00
10	Libretas alusivas al programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre	600	UND	$ 19.748,00	$ 11.848.800,00	$ 2.251.272,00	$ 14.100.072,00
11	Bolígrafos alusivos al programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre	600	UND	$ 2.374,00	$ 1.424.400,00	$ 270.636,00	$ 1.695.036,00

12	Gorras alusivas al programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre	200	UND	$ 15.966,00	$ 3.193.200,00	$ 606.708,00	$ 3.799.908,00
13	Tulas alusivas al programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre	400	UND	$ 21.429,00	$ 8.571.600,00	$ 1.628.604,00	$ 10.200.204,00
14	Sticker alusivos al programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre	1000	UND	$ 609,00	$ 609.000,00	$ 115.710,00	$ 724.710,00
15	Afiches alusivos al programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre	1000	UND	$ 492,00	$ 492.000,00	$ 93.480,00	$ 585.480,00
16	Calendarios alusivos al programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre	400	UND	$ 798,00	$ 319.200,00	$ 60.648,00	$ 379.848,00
	VALOR TOTAL PROYECTO 2						**$ 160.604.496,00**

VALOR TOTAL 1 Y 2 SIN IVA	**$**	**545.127.193,00**
VALOR IVA	**$**	**103.574.167,00**
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$**	**648.701.360,00**